



# ESCRITURA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (2.945)

FECHA:

19 de mayo del 2.008



PROTOCOLIZACION DE PODERA COMO T

OTORGA:

PETROBRAS ENERGIA ECUADOR

A FAVOR DE:

DIRCEU ABRAHAO.

**CUANTIA** 

INDETERMINADA

D(

copias

RRT.



18:41 CECBA, LEY404 GCBA \$20 31/03/2008

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

15

16

17

19

20

21

22

23

13:18: 833 31/03/2008 14

CECBA - LEY404 GCB/

PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO CIENTOTNOVENTA A En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, tiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho, ante mi Escribano Autorizante comparecen don Jorge Roberto BARROS, argentino, casado, posee Documento Nacional de Identidad Número 10.385.957, y don Nicolás Martín MORDEGLIA, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad Número 17.453.928, ambos domiciliados en la calle Maipú 1 piso 22° de la Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento. INTERVIE-NEN en su carácter de Directores y en nombre y representación de PETRO-BRAS ENERGÍA ECUADOR, lo que acreditan al pie de la presente escritura. Y en el carácter invocado los comparecientes EXPRESAN: Que dando cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración de su principal en su reunión del día 27 de marzo de 2008, vienen por la presente en nombre de su representada a: I) OTORGAR Poder a favor del Apoderado DIR-CEU ABRAHÃO, otorgándole amplias facultades para: A) DISPOSICION: Celebrar toda clase de contratos, acordar o modificar sus plazos, modificar o resolver contratos vigentes o en curso de ejecución. B) LICITACIONES: Participar en concursos o licitaciones nacionales o internacionales, suscribiendo las propuestas y toda documentación pertinente. Concurrir a los actos de licitación, y aperturas de pliegos y sobres, plantear impugnaciones, incidentes y recursos, aceptar en su caso las adjudicaciones y concesiones de obras y servicios, asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los instrumentos públicos o privados y contratos pertinentes para la completa adjudicación a la sociedad, a las uniones transitorias de empresas, consorcios o agrupamien-

tos de colaboración o todo otro tipo de asociación empresaria en la que la





#### 009156832

empresa participe, suscribir en nombre y representación de la sociedad los 26 contratos de unión transitoria de empresas, consorcios, agrupaciones de colaboración, acuerdos empresarios y todo otro tipo de asociación empresaria en que la empresa resuelva participar, concurriendo mancomunada o solidariamente o en cualquier otra forma a licitaciones de obras o servicios, o concesiones de obra pública o privatizaciones estipulando las condiciones o compromisos que considere oportuno con relación a las mismas, unificar personerías otorgando los poderes necesarios. La precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, por lo que el apoderado podrá realizar cuantos más actos, trámites, gestiones o diligencias sean menester para el cumplimiento del presente mandato. C) CREDITOS: Para conceder 36 créditos en cualquier moneda. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arreglos y esperas. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. D) INTRUMENTOS: Para otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para realizar todos los actos | 41 y contratos relacionados con el presente mandato. E) ADMINISTRACIÓN: Para cobrar y percibir, todo lo que se le deba al presente a la sociedad o llegare a adeudársele en el futuro por cualquier concepto que fuere y cualquiera que fuera el carácter de la persona del deudor (pública o privada), dar o e-45 xigir recibos o cartas de pago, abonar impuestos, gravámenes, tasas y/o retribuciones de servicios correspondientes. Formular protestos, protestas, reclamos y notificaciones; presentar escritos y documentos, comparecer a cita-48 ciones, notificarse en expedientes, retirar documentos agregados a expedientes y actuaciones, hacer firmar documentos agregados a expedientes y ac-



5

6

7

8

10

11

12

13

14

16

17

18

19

20

21

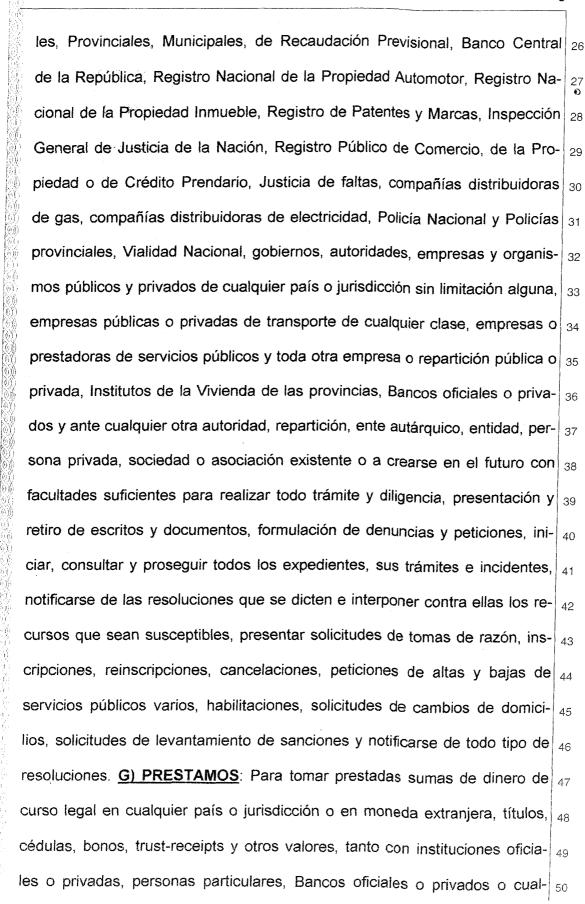
22

23

24

tuaciones, hacer firmar declaraciones juradas y solicitudes. Retirar corres pondencia epistolar y telegráfica, valores, certificados, giros, cargas, ellicomiendas y mercaderías de las oficinas y Conteos y Telecomunidaciones,/Aduanas o transportistas privados. Asistir a Asambleas de Copropieta/ids y firmar actas. Depositar dinero y/o valores en cuentas bancarias y/o cajas de seguridad. Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes que actualmente posea o adquiera la sociedad en el futurb, a nombre propio o en condominio con otras personas, físicas o jurídicas, y que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, situados en cualquier país o jurisdicción, con facultad de efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones del o de los bienes, tasas e impuestos de toda índole, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, aceptar o impugnar y hacer y verificar pagos por consignación, hacer novaciones sobre obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones, extinguir obligaciones propias por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos. F) GESTION: Para que la representen en trámites y gestiones en cualquier país o jurisdicción ante cualquier dependencia o autoridad del Gobierno Nacional, Ministerios, Secretarías, Gobiernos Provinciales, municipalidades, reparticiones o entes autárquicos o autónomos, empresas del estado, dependencias descentralizadas, Administración Nacional de Aduanas, Empresas de Telecomunicaciones, Correos, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas u otras oficinas recaudadoras de impuestos o tasas, Cajas Naciona-











4

5

6

8

9

11

12

14

15

16

17

10

20

21

22

23

quier otra entidad, por los plazos, intereses y demás condiciones que se pas taren. Proceder a la apertura, prórroga y modificación de cartas de créditφ/y créditos documentarios. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas H) PAGOS: Para abonar sumas de dinero, títulos y otros valores por cualquier clase de operaciones. Efectuar o aceptar pagos con la entrega de bienes. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arregios y esperas. I) OPERACIONES BANCARIAS: Para realizar las siguientes operaciones bancarias en cualquier país o jurisdicción: a) representar a la Sociedad ante toda institución bancaria y compañías y/o entidades financieras sobre quentas que tuviera abierta la misma, en distintos bancos y/o entidades financieras o que abriera en el futuro, con escritos, peticiones y documentos, pudiendo verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente de dinero, títulos, acciones y otros valores; solicitar, suscribir, tomar, conceder, prorrogar, modificar o cancelar cuentas corrientes; cajas de ahorro o descuentos; depositar o retirar dinero y otros valores de cualquier especie en poder de bancos o entidades financieras, girando contra esos fondos o en descubierto; firmar cheques y endosar los mismos, sobre cuentas que tiene la Sociedad en distintos bancos; retirar depósitos en caja de ahorro o a plazo fijo, emitír, depositar, librar, aceptar, girar, endosar, garantizar, descontar, cancelar, letras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques y demás documentos con o sin prenda, así como renovar, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos y los firmados con anterioridad a la fecha por la otorgante; abonar, cobrar y percibir sumas de dinero, títulos y otros valores, dando recibos y cartas de pago o adeudo; efectuar o aceptar pagos con la entrega de bienes, a-



ún tratándose de muebles o valores; endosar toda clase de documentos; hacer declaraciones juradas de bienes; hacer cauciones de facturas, depósitos previos, documentos, títulos y otros valores; solicitar y retirar libretas de 28 cheques, retirar valores en custodia y al cobro; prestar conformidad u observar estados de cuentas; renovar obligaciones; firmar los documentos necesarios para la caución y cobro bancario de facturas de reparticiones públicas y privadas por intermedio de bancos de ésta u otras plazas; obtener nuestra garantía dándonos contragarantía; comprar y vender cambios; ceder cobran-33 zas y depósitos previos; constituir domicilios especiales; operar en las cuentas corrientes actuales o futuras con amplias facultades; firmar, otorgar y a-35 ceptar los instrumentos públicos o privados y papeles que fuesen necesa-36 rios; aceptar las reglamentaciones y disposiciones determinadas en las car-37 tas orgánicas de los bancos y/o entidades financieras; constituir a la socie-38 dad en depositaria; constituir a la sociedad en la obligación de presentar 39 cualquier servicio, como locador, o gratuitamente relacionado con estas facultades; y realizar todos los demás actos, trámites y diligencias requeridos para el mejor desempeño del mandato; y b) endosar cheques, certificados de depósito a plazo fijo y otros valores, cuyo destino sea el depósito de los mismos en cuenta corriente, caja de ahorro, cuenta a la vista u otros tipos de cuentas de la sociedad en entidades bancarias de cualquier país o jurisdicción; solicitar, abrir, operar o cancelar cuentas corrientes, cajas de ahorro o descuentos, cajas de seguridad, retirar dinero u otros valores de cualquier especie en poder de particulares o de Bancos, girando contra esos fondos o en descubierto; librar, aceptar, endosar, garantizar, descontar o cancelar letras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques, bonos o cédulas hipoteca-



0.5N **0**0915683

rias y demás documentos de crédito pública o privado o papeles començia les, con o sin prendas, así como renovar, ceder, adquirig en jenar, descontar o negociar los mismos; pedir saldos, extractos, informes y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, formular denunciale e intimaciones administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y extravío de cheques y toda documentación bancaria ante organismos judiciales y/o administrativos que correspondan, y asimismo realizar todos los actos de carácter bancario que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad respecto de estas facultades. J) DE INVERSIÓN: Para realizar inversiones financieras en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-receipts/y otros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas particulares, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los plazos, intereses y demás condiciones que se pactaren. K) Efectuar toda clase de presentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal Ecuatoriana. L) Comprar acciones preferidas u ordinarias o bonos convertibles en acciones representativos de capital de cualquier sociedad existente o que exista en el futuro en Ecuador. M) Representar a la Sucursal de la Sociedad en Juntas de accionistas generales o especiales, ordinarias o extraordinarias, y votar todos los asuntos contemplados por las leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamentarias. N) Representar a la Sucursal de acuerdo a lo establecido en el literal "F" del presente Instrumento así también pudiendo suscribir declaraciones juradas, liquidaciones de créditos o deudas, pagar y requerir fondos e interponer toda clase de recursos o acciones judiciales o administrativas en la forma estable-

2

3

6

7

5

8

Q 10

11 12

13

15

14

17

18

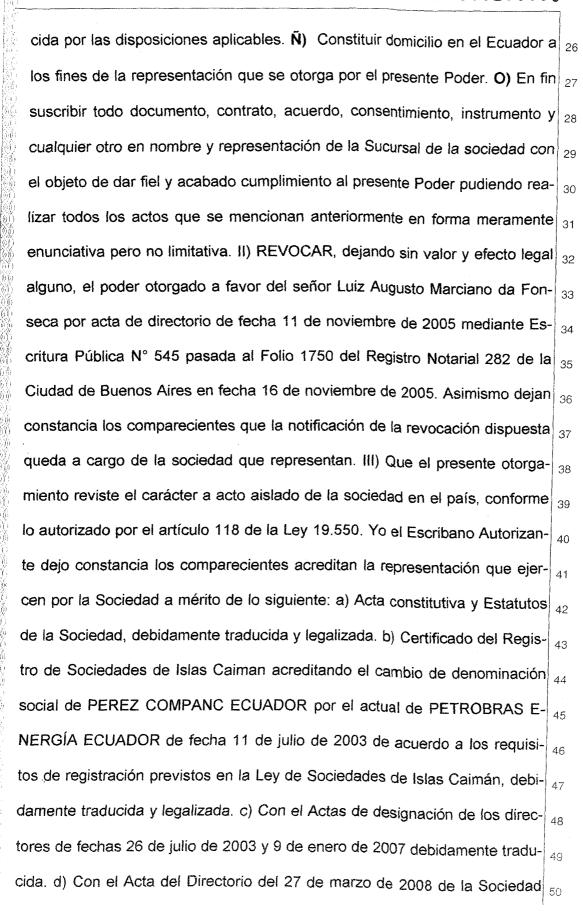
20

19

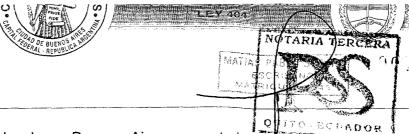
21

22 23









∞6° 0∈6 N 009156**8**3⁄j

labrada en Buenos Aires que autoriza este otorgamiento. La documentación relacionada precedentemente, en fotocopida debidamente autenticada se agrega a la presente. LEO a los comparecientes quienes prestan su conformidad y firman por ante mí doy fe. Hay dos firmas: JORGE ROBERTO BARROS y NICOLAS MARTIN MORDECLIA, ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO SEOANE, esta mi sello. CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 440 de este Registro Número 2089 a mi cargo. Para el Apoderado expido esta Primera Copia en cinco hojas de Actuación notarial numeradas correlativamente desde la Número N9156832, hasta la número N9156836 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.

WATTAS PAGED SZGANE ESCRIBANO



BCSADOR EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano MATIAS PABLO SEOANE

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

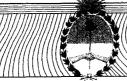
el Nº 080331149563/7. La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes

de Marzo de 2008

ESC. MARISO/ ALLENDE COLEGIO DE ESCRIBANOS CONSEJERA



## APOSTILLE



REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00168778

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

- 2. Ha sido firmado por MARISOL ALLENDE-----
- 3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA--
- 4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS
- 5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 31/03/2008
- 8. Bajo el número: 080331069428
- 9. Sello / Timbre



10. Firma



NOTARIA TERCERA

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rodrigo Borja, Calisto, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en siere fojas útiles, protocolizo

el Poder que otorga Petrobrás Energía Ecuador a favor del señor

Dirceu Abrahao que antecede. Quito, a tres de abril del dos mil pono



Se Pro-



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 08.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE de 23 de abril del 2.008, bajo el número 1463 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 3034 del Registro Mercantil de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 4993 vta, Tomo 127; y, No.- 3327 del Registro Mercantil de veinte y seis de diciembre del año dos mil cinco, a fs 2892, Tomo 136.- Queda archivada la SECUNDA COPIA Certificada de la Protocolizacion de 03 de abril del 2.008, efectuada ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO, referente al PODER que la Compañía Extranjera "PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR", a través del Consejo de Administración otorga a favor del SR. DIRCEU ABRAHÃO; ), la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor del SR. LUIZ AUGUSTO MARCIANO DA FONSECA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO Y QUINTO de la citada RESOLUCIÓN. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 887.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18984.- Quito, a catorce de mayo del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

DR MECTOR GAVILANES FREIRE REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-

PAGE



HG/lg

#### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 08.Q.IJ. 1359

#### DR. GONZALO MERLO PEREZ SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

#### CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de abril del 2008, que contiene el Poder que PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR, a través del Consejo de Administración confiere al señor Dirceu Abrahao, de nacionalidad brasilera; así como la Revocatoria del mandato que aquélla concedió al señor Luiz Augusto Marciano da Fonseca.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.08.073 de 22 de abril del 2008, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder;

QUE en cumplimiento de lo previsto en el inciso tercero del artículo 435 de la Ley de Compañías, el señor Superintendente de Compañías mediante oficio No. SC.DS.08.068 de 2 de abril del 2008, por impedimento ocasional por motivos de salud, autorizó al Intendente de Compañías de Quito, para que se atienda bajo la calidad de Superintendente de Compañías, Subrogante, todos los asuntos que hayan llegado o lleguen para conocimiento y decisión de la primera autoridad; siendo el presente trámite uno de ellos; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, de 14 de noviembre de 1996; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se tome nota de la Calificación y Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción de dicho poder. Se sentará razón de esta marginación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Luiz Augusto Marciano da Fonseca, de 26 de diciembre del 2005.

), 9

VERCERA

#### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

1359

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropelitano de Quito. 23 ABR 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez

PVV/cmf. Exp. 85040 Tram. 10883

> Con esta fecha queda INSCRITA la presente del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mism

Dr. Hector Gavilanes Freire REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO SUBLENTE







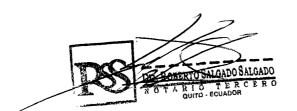
RAZON: Siento por tal, la Escritura pública, que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía "PETROBRAS ENERGIA ECUADOR." a través del Consejo de Administración confiere al señor Dirceu Abrahão, así como la Revocatoria de Poder del mandato que aquella concedió al señor Luiz Augusto Marciano da Fonseca, protocolizada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de abril del 2008 y la Resolución No. 08.Q.IJ.1359, emitida por el Intendente de Compañías Subrogante de Quito el 23 de abril del 2008, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 1463 del Registro Mercantil, Tomo 189 en fecha 14 de mayo del 2008, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha quince de mayo del dos mil ocho a folios 0002418 al 0002435.-Certifico

Quito, 15 de mayo del 2008

Dr. Juan Carlos Pérez Martínez COORDINADOR DE TRÁMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS

R A -

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rodrigo Borja Calisto, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en doce fojas útiles, protocolizo la protocolización de poder que otorga Petrobrás Energía Ecuador a favor del señor Dirceu Abrahao que antecede. Quito, a diecinueve de vale mayo del dos mil ocho. Enmendado diecinueve de Vale.



gó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización de protocolización de poder que otorga Petrobrás Energía Ecuador a favor del señor Dirceu Abrahao, sellada y firmada en Quito, a diecinueve de mayo del dos mil ocho.-

PS DE MERTO SALOADO SALOADO

